

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación paternidad 2021-00147

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes, ante Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses- Grupo de Genética Forense.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme ingrese el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ- E